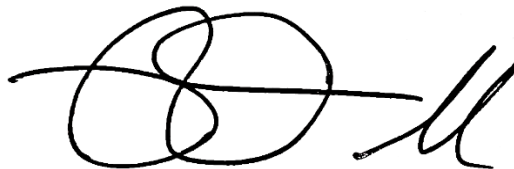


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 01162 00

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, habida cuenta que las sumas correspondientes a “*Gastos iniciales de pericia (fl 19 y 20-C5)*” y “*Honorarios de perito proporción 50% (fl 748-C1)*”, no están incluídas ni en la orden de apremio librado el 17 de octubre de 2017, como en providencia adicional, más aún si en cuenta se tiene, que dicho proveído se emitió por el valor de las costas liquidadas, por tanto, mal puede dicho extremo de la litis pretender su pago cuando no una orden para ello, en consecuencia, deberá estarse a lo resuelto en auto el 29 de julio de los corrientes el que, por demás, está debidamente ejecutoriado.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f5e04496700aff15f900d141b5e60b564ec196df970205d560670db52e520f**

Documento generado en 19/08/2022 02:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>